

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

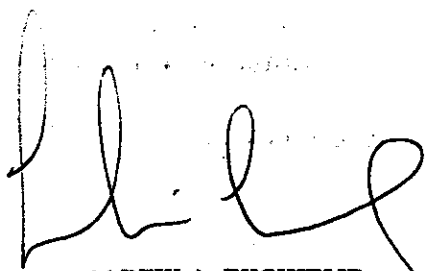
**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 13.444, referente a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de vida de la población, a través de la educación y el trabajo, celebrado el día 7 de agosto de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 2409/08.

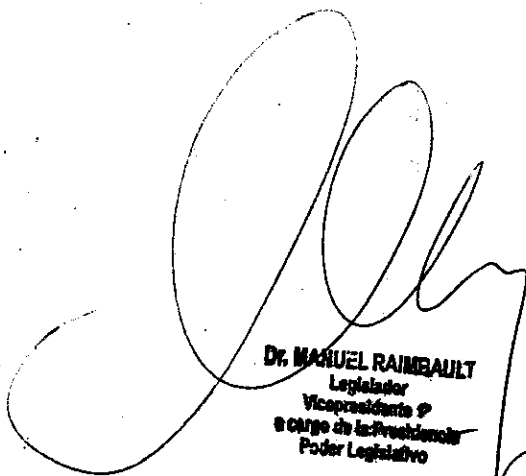
**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.**

**RESOLUCIÓN N° 216 /09.-**



**MARTIN A. ENCHIEME**  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo



**Dr. MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
Vicepresidente P  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

**ES COPIA FIEL**

**OSCAR E. FERNANDEZ**  
Secretario de la Presidencia  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Quiero y decreto  
2409/08

13-4

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 NOV. 2008

VISTO el expediente N° 013148-ED/2008 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado  
bajo el N° 13444, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación,  
representado por su titular, Licenciado Juan Carlos TEDESCO y la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Darío Rubén  
VARGAS.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención  
de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del  
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado  
bajo el N° 13444, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación,  
representado por su titular, Licenciado Juan Carlos TEDESCO y la Provincia de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Darío Rubén  
VARGAS; por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución  
Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**DECRETO N° 2409/08**

Wcl SMS

*[Handwritten signature]*

**PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Large handwritten signature]*

**Ricardo E. Cheuqueman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo**

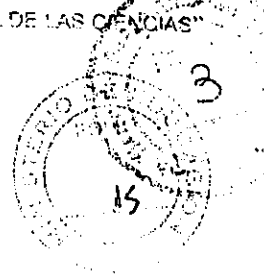
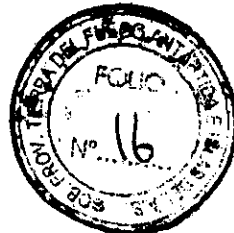
*[Handwritten signature]*

**MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA**



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 849/08



**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los ...07... días del mes ..... agosto ..... del año 2008, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Juan Carlos TEDESCO, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y por la otra, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío Rubén VARGAS, con domicilio en la calle Patagonia Nº 416, Tira 10, casa 52, de la Ciudad de USHUAIA de la citada provincia, adelante "PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de vida de la población, a través de la educación y el trabajo; promoviendo la educación permanente de jóvenes y adultos, en concordancia con los postulados expresados en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, artículos 46, 47, 48 y 138, y en la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, artículos 17, 18, 19 y 20.

**SEGUNDA:** Para la obtención de los objetivos explicitados en la Cláusula PRIMERA, el MINISTERIO ha elaborado el "Plan de Finalización de estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs), de carácter excepcional y de extensión nacional, a ser desarrollado en todas las jurisdicciones del país.

**TERCERA:** El MINISTERIO asume el compromiso de:

- a) Desarrollar acciones de difusión a través de diversos medios masivos de comunicación.
- b) Articular con los sistemas educativos de las PROVINCIA, en particular con las áreas de gobierno a cargo de la educación permanente de jóvenes y adultos, la implementación de aquellas acciones específicas y estrategias que se

G. T. F. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 21 OCT. 2008

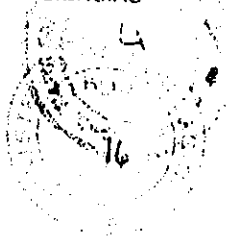
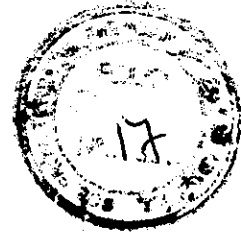
Ricardo E. Cheuquemán

**ES COPIA**  
Ricardo E. Cheuquemán  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 649/08



acuerden para el cumplimiento de los fines establecidos en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA.

- c) Presentar las estrategias que se acuerden ante el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN para favorecer la implementación del Plan FinEs a nivel nacional.
- d) Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes y tutores para favorecer la implementación del Plan FinEs a nivel nacional.
- e) Producir materiales de enseñanza para los alumnos interesados.
- f) Aportar recursos económicos, materiales de capacitación, proveer útiles y textos, según sus posibilidades, para el desarrollo de las acciones específicas que se acuerden.
- g) Implementar un sistema de seguimiento de las acciones, monitoreo de indicadores y toda información pertinente y evaluación de resultados a partir de los objetivos estipulados.
- h) Generar un marco normativo y de ejecución para la certificación de saberes previos de acuerdo con la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058.

CUARTA: La PROVINCIA, asume el compromiso de :

- a) Garantizar la prioridad de la temática de educación de jóvenes y adultos en su política educativa.
- b) Involucrar al sistema educativo provincial en su conjunto.
- c) Promover la inserción de los ciudadanos y ciudadanas en los distintos niveles del sistema educativo y, en especial, en las acciones del Plan FinEs.
- d) Fomentar en sus respectivos ámbitos institucionales el desarrollo de programas o proyectos educativos destinados a favorecer la formación profesional y la finalización de la educación primaria y secundaria de jóvenes y adultos.
- e) Destinar infraestructura, recursos económicos y/o logística, según sus posibilidades, para la implementación del Plan FinEs en el ámbito provincial.

QUINTA: La PROVINCIA promoverá la articulación sectorial y podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones asociadas o

CONVENIO REGISTRADO **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

FECHA..... 21 OCT 2008

BAJO Nº..... 13444

Ricardo E. Cheuquemán

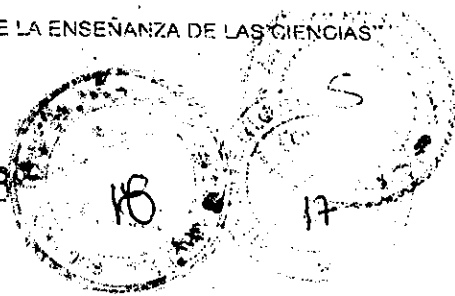
**ES COPIA**

Ricardo E. Cheuquemán  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 649/08



vinculadas, interesadas en apoyar la implementación de los compromisos asumidos en este Convenio Marco.

SEXTA: Las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de las acciones a las que se hace referencia en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio notificando fehacientemente a la contraparte con una antelación no menor a UN (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que ya hubieren sido acordadas y estuvieren en proceso de ejecución.

NOVENA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

[Signature of Prof. Darío Rubén Vargas]

PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[Signature of Juan Carlos Tedesco]

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 21 OCT 2008  
BAJO Nº..... 13444

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chequeman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

[Signature of Ricardo E. Chequeman]

ES COPIA

Ricardo E. Chequeman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo